

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: ERNESTO RODRIGUEZ
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: - 5 ABR 2017
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-044/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA G-002/2017-P/2018

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y TELMA GRICELDA AYALA FLORES, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS números 2017-0317.FEB., asentado en el acta número 3720 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2017, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar TREINTA Y SEIS (36) Códigos de la CONTRATACIÓN DIRECTA número G-002/2017-P/2018 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-044/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar el servicio de pruebas con equipo automatizado para exámenes en el área de pruebas especiales y hormonas para Centros de Atención del ISSS, para determinar diagnóstico, tratamiento y pronóstico de la situación de salud y contribuir en la recuperación del derechohabiente, todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2149.DIC., contenido en el Acta 3710 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

f

No	CÓDIGO	CENTRO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	120205004	HOSPITAL GENERAL	PROLACTINA (PRUEBA).	ELECSYS PROLACTIN	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,382	\$2.00	\$4,764.00
		CONSULTORIO ESPECIALIDADES	PROLACTINA (PRUEBA).	ELECSYS PROLACTIN	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,975	\$2.00	\$5,950.00
2	120205007	HOSPITAL GENERAL	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA).	ELECSYS TSH	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	33,795	\$1.70	\$57,461.50
		CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA).	ELECSYS TSH	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	84,524	\$1.70	\$143,690.80
3	120205008	HOSPITAL GENERAL	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA).	ELECSYS TOXO IGM	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	7,535	\$2.70	\$20,344.50
4	120205009	HOSPITAL GENERAL	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA).	ELECSYS TOXO IGG	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	6,398	\$2.70	\$17,274.60
5	120205010	HOSPITAL GENERAL	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA).	ELECSYS RUBELLA IGM	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	602	\$2.70	\$1,625.40
6	120205011	HOSPITAL GENERAL	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA).	ELECSYS RUBELLA IGG	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	477	\$2.70	\$1,287.90
7	120205012	HOSPITAL GENERAL	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA).	ELECSYS T3	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	24,402	\$1.70	\$41,483.40
		CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA).	ELECSYS T3	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	28,982	\$1.70	\$46,835.40
8	120205013	HOSPITAL GENERAL	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA).	ELECSYS T4 2 GEN	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	25,356	\$1.70	\$43,103.50
		CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA).	ELECSYS T4	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	48,246	\$1.70	\$82,018.20
9	120205014	HOSPITAL GENERAL	VITAMINA B12 (PRUEBA)	ELECSYS B12	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,295	\$2.40	\$3,108.00
10	120205015	HOSPITAL GENERAL	ACIDO FOLICO (PRUEBA).	ELECSYS FOLATE GEN.3	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	756	\$3.75	\$2,835.00
11	120205017	HOSPITAL GENERAL	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA).	ELECSYS AFP	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,166	\$2.75	\$5,956.50
12	120205018	HOSPITAL GENERAL	ANTI GENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA).	ELECSYS CEA	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	4,791	\$2.75	\$13,175.25
13	120205019	HOSPITAL GENERAL	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA).	CMV IGG ELECSYS, COBAS E	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,044	\$3.50	\$3,654.00
14	120205020	HOSPITAL GENERAL	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA).	CMV IGM ELECSYS COBAS E	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,142	\$3.50	\$3,997.00
15	120205022	HOSPITAL GENERAL	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA).	ELECSYS ANTI-HAV IGM	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	187	\$3.50	\$654.50
16	120205024	HOSPITAL GENERAL	CA-125 (PRUEBA).	ELECSYS CA 125 II R	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,685	\$3.25	\$8,726.25
17	120205025	HOSPITAL GENERAL	CA-15-3 (PRUEBA).	ELECSYS CA 15-3 II	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	3,702	\$3.25	\$12,031.50
18	120205026	HOSPITAL GENERAL	CA-19-9 (PRUEBA).	ELECSYS CA 19-9	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,476	\$3.25	\$4,797.00
19	120205029	HOSPITAL GENERAL	HORMONA T3-LIBRE (PRUEBA).	FT3 ELECSYS G3 COBAS E 200	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	767	\$2.00	\$1,534.00
		CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA T3-LIBRE (PRUEBA).	FT3 ELECSYS G3	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,870	\$2.00	\$3,740.00
20	120205033	HOSPITAL GENERAL	BETA GONADOTROPINA CORIONICA (B-HCG) (PRUEBA).	ELECSYS hCG + BETA II	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	3,617	\$3.25	\$11,755.25

21	120205034	HOSPITAL GENERAL	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA).	ELECSYS PTH	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	8,367	\$2.75	\$23,009.25
22	120205036	HOSPITAL GENERAL	FERRITINA (PRUEBA).	ELECSYS FERITIN GEN. 2	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	8,478	\$2.40	\$20,347.20
23	120205040	HOSPITAL GENERAL	HORMONA T4 LIBRE (PRUEBA).	FT4 G2 ELECSYS COBAS E 200	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,116	\$2.00	\$2,232.00
		CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA).	FT4 G2 ELECSYS COBAS E 200	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	6,120	\$2.00	\$12,240.00
24	120205005	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA).	ELECSYS FSH	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,686	\$2.00	\$5,372.00
25	120205006	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA).	ELECSYS LH	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,380	\$2.00	\$4,760.00
26	120205023	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	TESTOSTERONA (PRUEBA).	TESTOSTERONE II	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,091	\$2.00	\$4,182.00
27	120205027	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) (PRUEBA).	ELECSYS PSA	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	41,480	\$1.70	\$70,516.00
28	120205032	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	INSULINA (PRUEBA).	ELECSYS INSULIN RP	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,686	\$2.00	\$5,372.00
29	120205035	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA).	ELECSYS PSA FREE 2. GEN	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,292	\$2.50	\$3,230.00
30	120205038	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA).	hGH ELECSYS COBAS E	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	408	\$4.00	\$1,632.00
31	120205041	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE.	ELECSYS CORTISOL RP	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	1,343	\$2.00	\$2,686.00
32	120207011	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANÁLISIS T TIROGLOBULINAS (PRUEBA).	TG G2 ELECSYS COBAS E 100	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	867	\$4.25	\$3,684.75
33	120207031	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANÁLISIS DE CALCITONINA (PRUEBA).	CALCITONIN ELECSYS COBAS E 100	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	100	\$5.00	\$500.00
34	120207034	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANÁLISIS DE HORMONA ADRENCORTICOTRÓPICA (ACTH).	ELECSYS ACTH	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	100	\$4.00	\$400.00
35	120207052	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANÁLISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA).	ESTRADIOL G2 ELECSYS COBAS E 100 V	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	100	\$4.00	\$400.00
36	120207105	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	ANÁLISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D.	VITAMIN D3 (25-OH) CS ELECSYS	BÁSICA	ROCHE	COBAS 6000 DOBLE e601	ALEMANIA	2,880	\$7.25	\$20,880.00
HASTA POR UN MONTO TOTAL DE:										\$722,236.65	
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS											

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha, hasta el día 08 de diciembre de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando

éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio será emitida por los Administradores del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán el Jefe de Sección de Pruebas Especiales de Hormonas del Hospital General y el Jefe de Sección de Pruebas Especiales de Hormonas del Consultorio de Especialidades, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente Instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El equipo debe ser nuevo, tal como lo ha especificado en su oferta, detallando marca y modelo por Centro de Atención. 2) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, los Administradores del Contrato notificarán a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 3) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la contratista deberá obtener la aprobación de los Administradores

del Contrato del Laboratorio Clínico respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 4) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedara como propiedad del ISSS al finalizar el contrato. 5) Para el buen funcionamiento del equipo, la contratista deberá garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario, ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. 6) La Contratista deberá proporcionar dentro del tiempo establecido en el numeral 4.2.2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con los Administradores del Contrato respectivos en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la contratista. 7) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los servicios a proporcionar), así como también, deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos contratados, incluyendo la realización de actualizaciones del Software apegados a las Especificaciones Técnicas solicitadas y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 8) El soporte técnico proporcionado por la contratista, tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando el currículum vitae del recurso que ofrecerá el servicio. 9) La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos de reactivos. 10) La Contratista deberá entregar en un archivador de palanca toda la información solicitada en las obligaciones de la contratista junto con una lista de chequeo de las obligaciones contractuales. 11) La contratista deberá solicitar a los Administradores del Contrato respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. 12) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando

por el período mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador éste debe cambiarse inmediatamente, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 13) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 14) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato estandarizado según requerimiento de la institución (ANEXO No. 14 FORMATO DE RESULTADOS DE PACIENTES de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). 15) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a Call Center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 16) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, en un máximo de 2 horas. 17) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral 4.2.19 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en los Laboratorios temporales presentados en la oferta. Los resultados deben entregarse en duplicado, adjuntando el control de calidad diario. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el Laboratorio encargado del procesamiento temporal sea otro laboratorio del ISSS, ni de los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 18) La contratista deberá presentar al momento de la instalación del equipo, nombre y dirección de los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas; documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos, y que cuentan con estándares de calidad o tecnología similar a la contratada, detallando marca y modelo de los equipos. No se aceptaran los Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL) ni del ISSS. 19) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los Laboratorios temporales será en un máximo no mayor a 24 horas. En caso de incumplimiento los Administradores del Contrato se pondrán en contacto con la contratista para que resuelva la situación. 20) Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, se aplicará lo descrito en el numeral 4.2.19 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 21) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con los Administradores del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, en el término máximo de 45 días calendario. 22) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.

23) La Contratista proporcionará al Jefe de Sección del Centro de Atención correspondiente la BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, en la que se detallara el procedimiento realizado. 24) La contratista entregará a los Administradores del Contrato los originales de los reportes de mantenimiento preventivo y reparaciones realizadas a los equipos, así mismo la contratista entregará a los Administradores del Contrato los originales de la autorización para la sustitución de repuestos solicitados a los equipos. 25) La contratista deberá estar en la capacidad de incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Centro de Atención no incluidas en el listado original de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. La solicitud procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del menú de pruebas y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 26) La Contratista deberá entregar adaptadores para microtubos y/o copas para usar en muestras de recién nacidos o de escaso volumen. 27) La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento no justificado, los Administradores del Contrato del Centro de Atención notificarán al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 28) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 29) La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca y modelo del equipo contratado. 30) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 31) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato, deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno con un mínimo de dos niveles; b) Control de Calidad Externo: deberá ser realizado mensualmente para todos los códigos; c) Control de Calidad de Tercera Opinión: este deberá ser independiente al fabricante del equipo y reactivo, para los códigos que aplique. Los controles mencionados deberán llenar los requisitos siguientes: Cumplir con al menos un Certificado de Calidad siguientes: ISO/EIC 17043:2010; ILAC-G13:2000; ISO/IEC Guide 43-1: 1997; UKAS; CE. Este requisito es para todas las pruebas contratadas (suero, orina y sangre completa). 32) La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de Control de Calidad Externo Internacional, debidamente Certificado por el ente correspondiente al país del cual es

originario el programa (ISO/EIC 17043:2010, ILAC-G13:2000, ISO/IEC Guide 43-1: 1997, UKAS), dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas (suero, sangre completa y orina) y entregar reporte de resultado en un plazo de 8 a 10 días hábiles a los Administradores del Contrato. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control estas podrán ser evaluadas a través de un programa de Comparaciones Interlaboratorios Internacional. La contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención a dicho programa. Los resultados del Control de Calidad Externo, serán enviados por el Jefe de Sección en línea vía web. Una vez recibido el resultado el Jefe de Sección con el recurso de Asistencia Técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. En caso de incumplimiento, el Jefe de Sección informará por escrito al Jefe de Laboratorio del Centro de Atención y este notificará al Departamento de Contratos y Proveedores. 33) La Contratista deberá proporcionar dentro del primer mes de iniciada la contratación, capacitación sobre la interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo al personal del ISSS, fuera de los Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida por personal de la contratista del programa de Control de Calidad Externo por un tiempo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista. 34) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones. 35) La Contratista deberá entregar periódicamente una copia de respaldo en USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período, al Jefe de Sección, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 36) La Contratista deberá entregar al Jefe de Sección la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano. 37) La Contratista deberá de realizar la inter conexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, así también; los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y los resultados de los exámenes sin la re digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 38) La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano de fácil manejo adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos: diario, semanal, mensual, etc., número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario,

Impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 39) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros o más en disco duro/o capacidad de almacenamiento externo en USB. 40) Capacidad de programación y cálculo en forma automática para las pruebas que lo requieran. 41) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 42) La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de cada Centro de Atención. 43) No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos; y todas las que se generen por un cálculo matemático derivado de dos o más pruebas realizadas. 44) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención. 45) En caso que el equipo no ofrezca resultados satisfactorios en la calibración, controles y resultados o desabastecimiento de reactivos en una o más pruebas; deberá ser uso del laboratorio temporal, amparado en una justificación de la contratista. 46) De ser prorrogado el presente contrato la contratista estará en la disposición de entregar anticipos con base a la necesidad del Centro de Atención. 47) De ser prorrogado el presente contrato la contratista deberá reducir los precios unitarios y presentar la constancia del valor de compra del equipo y vida útil del mismo, el nuevo precio será acordado con el Administrador del Contrato. **I) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de los saldos de las pruebas contratadas para un mismo Centro de Atención o entre distintos Centros (Transferencia) de Atención dentro un mismo contrato, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el monto total del contrato. 1) Para tal efecto basta que el usuario o los usuarios notifiquen a la contratista los montos a redistribuir con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que transfiera las pruebas y el monto económico correspondiente. 2) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos o transferencia de montos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **II) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello de la Jefatura del Laboratorio Clínico correspondiente al Centro de Atención que recibió el servicio y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y

entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligado a realizar la reposición del mismo según acuerdo entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por los Administradores del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita a los Administradores del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas; sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. Los servicios rechazados no pueden ser entregados al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. El responsable de recibir los servicios serán los Administradores del Contrato, según las distribuciones contenidas en el presente contrato. Los Administradores del Contrato informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las Opiniones Técnica y Jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** 1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. A solicitud de los Administradores del Contrato, DACABI podrá realizar visitas de inspección a los Laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio

hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, los Administradores del Contrato informarán al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-044/2017** y cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZOS PARA LA PRESENTACION.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la

UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantía de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA:**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la

contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo. Considerando la depreciación por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado a partir de que se consuman las cantidades incluidas en la prórroga de contrato, mientras que los saldos de las cantidades inicialmente contratadas serán pagadas conforme el precio acordado inicialmente.

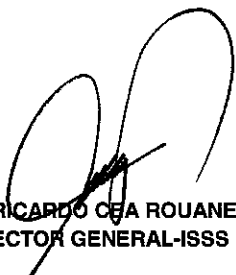
DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0317.FEB.**, asentado en el acta número **3720** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se acordó contratar **TREINTA Y SEIS (36)** Códigos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **G-002/2017-P/2018** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-2149.DIC.**, contenido en el Acta **3710** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; y, e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si

durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, los Administradores del Contrato deberán formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordado, serán rechazados y los Administradores del Contrato, hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios y/o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los Administradores del Contrato le notificaron la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SÉPTIMA:** **CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias

y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA NOVEVA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho de marzo de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL-ISSS

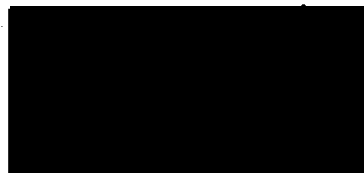
[REDACTED]
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su

Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE-CERO TRESCIENTOS DIECISIETE.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE** de fecha **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar treinta y seis Códigos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **G-CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE-P/DOS MIL DIECIOCHO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de veintiún meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día ocho de diciembre de dos mil dieciocho; el plazo de ejecución del servicio será por dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno,

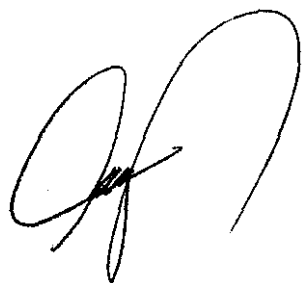


cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICHARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICHARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Suleyma Candelaria Valle, por el licenciado **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en su calidad de Director Presidente y Representante legal de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida

sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los Estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva (según sea el caso), y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el pacto social; b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en referencia, inscrita al número **CIENTO CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión e Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día once de enero del año dos mil dieciséis, se eligió al poderdante señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **cuatro de febrero del año dos mil diecinueve**; y c) Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva señor Salvador Andrés Rodríguez Álvarez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en la que consta que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que representen a la referida sociedad ante toda clase de oficinas públicas, pudiendo presentar y retirar toda clase de documentos derivados de todos los procesos de contratación pública y además se facultó al poderdante para comparecer ante Notario, para otorga el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos

f

legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final downward stroke.